



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Sincelejo, 16 de marzo de 2018

120-

Doctor
TULIO PATRON PARRA
Alcalde Municipal
Santiago de Tolú-Sucre

ALCALDIA MUNICIPAL
Santiago de Tolú
Día 22 Mes 03 Año 2018 Hora 8:20
Recibido Vahula Horta
Entregado masa
No Folio un (1) folio

REFERENCIA: Conformidad plan de Mejoramiento

Cordial saludo

En cumplimiento de la Resolución 117 de mayo de 2012, le estamos enviando el Pronunciamiento realizado al plan de mejoramiento resultado de la autoría con enfoque integral modalidad regular.

Una vez revisado el plan de mejoramiento enviado por ustedes, allegados el día 6 de marzo del 2018 y radicado con el número 0011046.

Este organismo de control fiscal da un pronunciamiento **SIN OBSERVACIONES** del plan de mejoramiento suscrito.

El representante legal, debe presentar informe semestral a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al 30 de junio de esta anualidad.

Los avances deben anexar los documentos soportes que avalan el nivel de cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito. (Artículo décimo primero resolución 117 de 2012).

Atentamente,


ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Área Operativa Control Fiscal y Auditorías

Alfonsa Villalón
Indici
22-03-18
9:45



6MAR'18 16:27 001046

Santiago de Tolú, 6 de Marzo de 2018
Oficio DAM N° 100.14.02.067

RECIBIDO

CONTRALORIA DE SUCRE

Doctor:
MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SAENZ
Contralor General Del Departamento De Sucre
Sincelejo

(OS FOLIOS TCD)
[Handwritten signature]

Asunto: Remisión de Plan de Mejoramiento

Referencia: Informe Definitivo Auditoria Modalidad Regular Vigencia 2016

Cordial saludo respetado Doctor,

Por medio de la presente, me dirijo a usted de forma atenta y con el respeto acostumbrado, en atención al informe definitivo resultante de la auditoria modalidad regular vigencia 2016, remitir ajustado en medio físico y digital plan de mejoramiento de la administración Municipal de Santiago de Tolú.

Estamos atentos cualquier solicitud.

[Handwritten signature]
TULIO CLEMENTE PATRON PARRA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: MAOG/JOAJ *[Handwritten initials]*

Código postal 706010

INFORME PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
SUSCRIPCIÓN PLANES DE MEJORAMIENTO
FORMATO RESOLUCIÓN 117 de 2012

NIT: 892.200.839-7

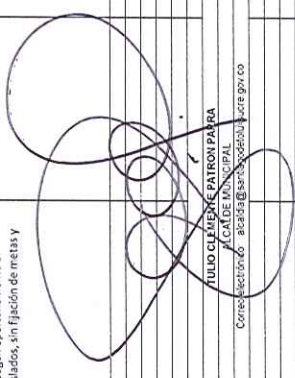

ENTIDAD: MUNICIPIO SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE
REPRESENTANTE LEGAL: TULLIO CLEMENTE PATRON PARRA
PERIODO FISCAL INFORMADO: 2015-2016
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: FEBRERO 28 DE 2018

ORIGEN	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO U OBSERVACIÓN	ACCIONES CORRECTIVAS	INDICADORES	META	RESPONSABLE(S) DE LA EJECUCIÓN	RECURSOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	RESULTADO DEL INDICADOR DE SEGUIMIENTO	GRADO DE AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN DE LAS METAS DE SEGUIMIENTO ENTIDAD	ANÁLISIS DE SEGUIMIENTO O ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCIÓN FORMULADA (ABIERTA, CERRADA, CONTRALORIA)
	<p>Hallazgo No. 1 Comisión Administrativa. Condición: la administración municipal de Santiago de Tolú, debe tomar los correctivos que sean necesarios, a fin de que las actas de liquidación sean elaboradas con el cuidado que ello requiere y que estas sean las más expeditas posible, toda vez que se pudo observar que existieron ciertos errores u omisiones en cuanto a la información de los pagos realizados a los contratistas. Criterio: artículo 60 de la ley 80/93; artículo 32 de la ley 1150 de 2012 y artículo 217 del decreto ley 019 de 2012. Causa: falta de cuidado por parte del área jurídica de la entidad y del funcionario encargado de la supervisión del contrato. Efecto: actas de liquidación erradas.</p>	<p>realizar un formato ajustado de finalización y liquidación de contrato previa revisión de los soportes e información del contrato</p>	<p>numero de liquidación con nuevo formato / numero de procesos contractuales publicados</p>	<p>100% de los procesos contractuales liquidados con el formato ajustado</p>	<p>secretario de planeación y técnicos de la oficina de planeación y asesor de contratación</p>	<p>humano</p>	<p>31/01/2018</p>	<p>31/12/2018</p>					
	<p>Hallazgo No. 2 Comisión Administrativa. Condición: debilidades en el desarrollo de la fase de planeación de los procesos contractuales, las cuales están relacionadas con que en los pliegos de condiciones se menciona como supervisor a un determinado funcionario y en el expediente contractual se encuentra que la supervisión es asignada mediante oficio a otro funcionario, al mismo tiempo, se observó que la entidad en algunas de las pliegos de las licitaciones, solicita ciertos requisitos para aviar la capacidad jurídica de los posibles proponentes, y tales requisitos no son pertinentes con el proceso que se requiere adelantar, lo que hace suponer que son errores que obedecen al procedimiento ya conocido como cortar y pegar. Criterio: decreto 1032 de 2015. Causa: falta de monitoreo en las formalidades del proceso contractual. Efecto: debilidades en el desarrollo de la fase de planeación de los procesos contractuales.</p>	<p>Revisión y ajustes de documentos contractuales como pliegos, estudios previos, estudios del sector</p>	<p>numero de proceso ajustados / numero de procesos publicados en el seccop</p>	<p>100% de los procesos contractuales revisados con el fin de evitar errores de transcripción</p>	<p>secretario de planeación y técnicos de la oficina de planeación, oficina asesora jurídica y asesor de contratación</p>	<p>humanos</p>	<p>31/01/2018</p>	<p>31/12/2018</p>					
	<p>Hallazgo No. 3 Comisión Administrativa con presunta incidencia fiscal. Descripción de la Observación: Con respecto a las comisiones de viáticos, se observó que existen actos administrativos de comisión, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, Orden de Pago. Sin embargo, se evidenció, que los funcionarios comisionados no aportan las permanencias ni los soportes de los tickets aéreos, documentos que permiten la legalización de las detrimientos fiscales por valor de Doce Millones Trescientos Catorce Mil Trescientos Dos Pesos (\$12.314.302) MIL. Criterio: Artículo 6 Ley 610 de 2000. Causa: falta de gestión para la legalización de las comisiones. Efecto: Presunto detrimento fiscal por valor de Doce Millones Trescientos Catorce Mil Trescientos Dos Pesos (\$12.314.302) MIL.</p>	<p>Elaborar circular de requerimiento para legalización de viáticos a través de la oficina de talento humano con el fin que los funcionarios aporten las permanencias y los soportes de los tickets aéreos, y demás documentos que permitan la legalización de las respectivas cuentas.</p>	<p>actos administrativos de viáticos / actos administrativos debidamente soportados</p>	<p>que el 100% de los actos administrativos que conceden comisiones este debidamente soportados y legalizados</p>	<p>Profesionales de Tesorería, Profesionales de talento humano</p>	<p>humanos</p>	<p>31/01/2018</p>	<p>31/12/2018</p>					

<p>Hallazgo No. 4 Comotación: Administrativo. Condición: La entidad cuenta con un plan anual de vacaciones vigencia 2015. En este se observa que se deben hasta dos (02) periodos vacacionales a funcionarios que no son de confianza y manejo y que por necesidad del servicio no era necesario que no disfrutaran su período vacacional que es de ley, no se observa en los expedientes laborales que estos funcionarios acordaran el fino disfrute de sus vacaciones. Criterio: Plan anual de vacaciones Causa: No cumplimiento del programa anual de vacaciones en la administración del talento humano y derechos laborales del funcionario público. Efecto: Posible riesgo fiscal, ya que el pago de las vacaciones se realiza con el sueldo que se devenga al momento de salir de las vacaciones incrementando los gastos a la entidad.</p>	<p>Aplicar los programas de vacaciones de la alcaldía municipal de Santiago de Tolú,</p>	<p>actos administrativos que conceden vacaciones /numero de funcionarios con vacaciones programadas</p>	<p>Tener 100% debidamente justificada cada cancelación por concepto de compensación de vacaciones</p>	<p>Talento Humano</p>	<p>Humano</p>	<p>31/01/2018</p>	<p>31/12/2018</p>
<p>Hallazgo No. 5 Comotación: Administrativo. Condición: La Alcaldía Municipal suscribió el Contrato Estatal de Consultoría No. 515-009-2015, cuyo objeto es la implementación y Organización de los Fondos Documentales Acumulados, Sistematización y Digitalización de la Oficina de Archivo de Gestión de la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú, encontrándose este contrato a la fecha suspendido por las siguientes consideraciones: El contrato en mención está siendo financiado con recursos del Sistema General de Regalías; Este proyecto aprobado por la OCAD comprende tanto la consultoría como la interventoría; El contrato se inició el día 22 de Julio de 2014 y ha venido siendo ejecutado sin contar con la interventoría que por ley debía contratarse; Que una vez conocida la situación por la actual administración y con el fin de darle cumplimiento a lo aprobado por la OCAD, se decide suspender el contrato hasta tanto se coloque en conocimiento del órgano colegiado para así tomar los correctivos del caso e impartir las instrucciones y probación por dicho órgano, en el sentido de contratar o no la interventoría, de modificar o no su valor y tiempo; El contrato se suscribió por el término de cinco meses cuando el proyecto aprobado por la OCAD es por seis meses; A la fecha en el contrato se ha liberado los recursos de la interventoría y por parte de la administración se hace necesario buscar un peritazgo con el fin de tener clara la ejecución del contrato y tomar las decisiones administrativas pertinentes. Criterio: Ley 594 de 2000. Causa: Incumplimiento de los requisitos legales del contrato. Efecto: Incumplimiento de la norma.</p>	<p>Adelantar un peritazgo con el fin de tener claridad la ejecución del contrato, con el fin de adelantar las actuaciones administrativas correspondientes</p>	<p>resultado del peritazgo/valor ejecutado del contrato</p>	<p>realizar en 100% labores de cumplimiento de archivo de gestión con el fin de dar cumplimiento a la ley 594 del 2000</p>	<p>Alcalde, Secretario de Gobierno, Secretaría de Planeación</p>	<p>humano</p>	<p>31/01/2018</p>	<p>31/12/2018</p>
<p>Hallazgo No. 6 Comotación: Administrativa. Condición: La comisión auditora constato que la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú no cuenta en sus instalaciones físicas con un espacio destinado para el funcionamiento del Almacén. Criterio: Art. 20 y 40 de la Ley 87 de 1993 Causa: Falta de gestión por parte de la administración de la entidad Efecto: Riesgo de que las adquisiciones realizadas por la entidad se extravíen o pierdan.</p>	<p>atender una oficina adecuada para el buen funcionamiento de la oficina de almacén</p>	<p>contratación de adecuación de instalaciones oficiales para funcionamiento del almacén/</p>	<p>tener 100% un espacio donde funciones de manera adecuada el almacén</p>	<p>alcalde municipal</p>	<p>humano</p>	<p>31/01/2018</p>	<p>31/12/2018</p>

<p>Hallazgo No. 7 Comonotación: Administrativo Sancionatorio. Condición: la administración municipal de Santiago de Tolú, no presentó los informes de avance del plan de mejoramiento suscrito, correspondiente al semestre enero – junio de 2017, incumpliendo con lo dispuesto en la resolución N.º 0117 de 2012. Fuente de Criterio: artículo décimo octavo de la resolución N.º 0117 de 2012. Causa: Falta de compromiso de los responsables. Efecto: Inobservancia de la norma.</p>	<p>llevar un adecuado control de las fechas de entrega de los informes y organización de los soporte de radicado del informe, al ente de control</p>	<p>numero de informes entregados/ numero de informes a reportar</p>	<p>dar entrega en un 100% de los informes requeridos</p>	<p>humano</p>	<p>31/01/2018</p>	<p>31/12/2018</p>									
<p>Hallazgo No. 8 Comonotación: Administrativa. Condición: Al término de la vigencia 2016 el saldo del grupo inversiones, se encuentra subestimado en \$900 miles, debido a que no se actualizaron los valores nominales de las acciones poseídas en las empresas donde el municipio de Santiago de Tolú tiene participación de capital. Criterio: Literal 1.26. Del Instructivo 002 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Causa: Falta de aplicabilidad a lo establecido en la normatividad contable pública. Efecto: Subestimación en el grupo Inversiones en cantidad de \$900 miles</p>	<p>dar cumplimiento al literal 1.26. Del Instructivo 002 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.</p>	<p>soportes existentes (saldo de valor nominal</p>	<p>realizar en un 85% la revisión de la información financiera de la empresa Aguas de Morroquillo s.a.s para actualizar los valores nominales de las acciones del municipio</p>	<p>humano</p>	<p>31/01/2018</p>	<p>31/12/2018</p>			<p>Secretaría de Hacienda, Profesionales de Recursos Humanos, Tesorera y Contabilista Asesor Financiero</p>						
<p>Hallazgo No. 9 Comonotación: Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Condición: Al cierre de las vigencias fiscal 2016, la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú otorgó prescripciones por inadecuados procedimientos a la hora de realizar notificaciones a los contribuyentes, insistencia de mandamientos de pagos ni acuerdos de pago y sin tener en cuenta requisitos como: certificados de libertad y tradición originales, actuaciones de cobro coactivo y cruce de información con notarias y oficina de instrumentos públicos, lo que genera un presunto detrimento fiscal por valor de \$503.377.924. Criterio: Ley 14 de 1993, Ley 44 de 1990, Ley 610 de 2000, numerales 1 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Causa: Falta de una política tributaria eficiente del municipio, inexistencia de controles en el proceso de cobro persuasivo y de jurisdicción coactiva. Efecto: Disminución de rentas en los ingresos tributarios.</p>	<p>Revisar y organizar política tributaria eficiente del municipio, para mayor controles en el proceso de cobro persuasivo y de jurisdicción coactiva</p>	<p>numero de proceso coactivos llevados/numero de prescripciones concedidas</p>	<p>realizar en un 100% la revisión de las políticas de cobro con el fin de evitar mayor número de prescripciones</p>	<p>humano</p>	<p>31/01/2018</p>	<p>31/12/2018</p>			<p>Secretaría de Hacienda, profesional de Impuestos, Asesor Financiero</p>						
<p>Auditoria Gubernamental vigencia primer semestre 2015</p>	<p>Organización de la información financiera, para actualizar y con el fin de garantizar la reproducción de la información producida por la entidad.</p>	<p>Actualización del Software/presentación de la información.</p>	<p>Presentación de los Libros Oficiales Contables, garantizando su reproducción, a través del Software contable.</p>	<p>Económico, humano</p>	<p>04/01/2016</p>	<p>30/03/2018</p>			<p>Representante legal, Contador, y Área financiera.</p>						
<p>Auditoria Gubernamental vigencia segundo semestre 2015</p>	<p>Depuración de la cartera morosa, con el fin de realizar los ajustes contables pertinentes y establecer las conciliaciones entre las áreas.</p>	<p>Conciliación permanente entre la cartera morosa de la entidad, con los registros contables.</p>	<p>Registros Contables conciliados con las áreas que forman parte del proceso financiero.</p>	<p>Humano</p>	<p>04/01/2016</p>	<p>30/03/2018</p>			<p>Contador y Secretaría de hacienda.</p>						
<p>Auditoria Gubernamental vigencia primer semestre 2015</p>	<p>Planificar en forma correcta la ejecución de un contrato desde la etapa precontractual.</p>	<p>Control ejecutados/contratos organizados</p>	<p>contratos organizados con todos los soportes al final de la vigencia</p>	<p>Humano</p>	<p>30/10/2016</p>	<p>30/03/2018</p>			<p>Asesor Jurídico - Planeación.</p>						

<p>Hallazgo No 12. Se evidenció que no tienen los estudios ni los diseños del objeto del contrato como tampoco tienen informes de supervisión, no tienen los levantamientos topográficos iniciales ni finales no existen cartillas topográficas, secciones transversales para el control de las excavaciones y rellenos no hay memorias de cálculo de las cantidades ejecutadas por el contratista, se evidenció un presunto incremento de CUATROCIENOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$488636733)</p>	<p>Organizar el expediente desde la etapa precontractual</p>	<p>Número de contratos ejecutados / número de contratos organizados</p>	<p>todos los contratos organizados al final de la vigencia.</p>	<p>Asesor Jurídico-Planeación</p>	<p>Humano</p>	<p>30/10/2016</p>	<p>30/03/2018</p>				
<p>Hallazgo No 14. No se ha iniciado el proceso de subir las hojas de vida al SIGEP</p>	<p>Subir a la plataforma del SIGEP todos los funcionarios de la administración municipal</p>	<p>Número de funcionarios en la plataforma del SIGEP/ Números de funcionarios de la Administración.</p>	<p>Todos los funcionarios de la administración municipal en la plataforma del SIGEP.</p>	<p>Talento humano</p>	<p>Humano</p>	<p>30/10/2016</p>	<p>30/03/2018</p>				
<p>Hallazgo No 19 el municipio de Santiago de Tolú no se viene identificando los aspectos que permitan valorar en forma permanente la efectividad del control interno de la entidad poniendo en riesgo el cumplimiento de la eficiencia, la eficacia y efectividad de los procesos y el nivel de ejecución de los programas y proyectos de los resultados de la gestión</p>	<p>actualización de decreto 943 de 2014</p>	<p>acto administrativo de actualización según decreto 943 de 2014</p>	<p>actualización de MECI</p>	<p>Control Interno</p>	<p>humano financiero</p>	<p>30/10/2016</p>	<p>30/03/2018</p>				
<p>Hallazgo No 20. Deficiencia en el cumplimiento de las metas, planes, proyectos propuestos en el plan de desarrollo, debido a que el seguimiento a los planes de acción por sectores es deficiente y no se realiza de manera periódica.</p>	<p>Lograr el cumplimiento en un porcentaje de 100% en el cumplimiento de metas en el plan de desarrollo</p>	<p>Número de metas cumplidas / por proyecto radicado.</p>	<p>Lograr cumplir con las metas propuestas en el primer año de gobierno de acuerdo a los descritos en el plan de desarrollo.</p>	<p>Alcalde, Planeación, Financiero</p>	<p>humano</p>	<p>30/10/2016</p>	<p>30/03/2018</p>				
<p>Hallazgo No 22. Al cierre de la vigencia 2015, los bienes muebles no se encontraron codificados, valorizados ni actualizados, creando incertidumbre al grupo de la propiedad planta y equipo afectando la realidad económica, financiera y patrimonial en los estados financieros.</p>	<p>Codificar los bienes muebles y actualizar la base de datos.</p>	<p>todos los bienes muebles identificados y codificados.</p>	<p>Base de dato actualizada y con la respectiva codificación.</p>	<p>Contabilidad</p>	<p>Humano- financiero</p>	<p>30/10/2016</p>	<p>30/03/2018</p>				
<p>Hallazgo No 26. Al cierre de la vigencia 2015, la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú-Sure, otorgó prescripciones por inadecuados procedimientos a la hora de realizar notificaciones a los contribuyentes, inexistencia de mandamientos de pagos ni acuerdos de pago y sin tener en cuenta requisitos como: certificados de libertad y tradición originales, actuaciones de cobro coactivo y cruce de información con notaría y oficina de instrumentos públicos</p>	<p>Realizar prescripciones en forma segura.</p>	<p>Número de prescripciones / números de contribuyentes.</p>	<p>Lograr una mejor gestión en los recudos.</p>	<p>Area Financiera</p>	<p>Jefe financiero.</p>	<p>Octubre de 2016</p>	<p>marzo de 2018</p>				

<p>Hallazgo No. 27 - La base de datos de los establecimientos registrados que tienen a cargo la liquidación del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros no está depurada ni actualizada, no se evidencia un programa de fiscalización ágil y permanente que permita identificar aquellos contribuyentes del impuesto no registrados y los inactivos y así disminuir la brecha entre el impuesto real y el potencial, lo cual conlleva a la Administración municipal a proyectar una renta que está lejos de la realidad, así mismo el Municipio no cuenta con un adecuado proceso de fiscalización que permita evitar la evasión y el mejoramiento de los ingresos tributarios. No hay un programa crecientemente establecido para la fiscalización de la renta del impuesto de industria y comercio, el cual contemple actividades tanto preventivas como específicas y que especifique las estrategias, las acciones y su alcance, las tareas y la capacidad operativa con que cuenta la entidad para el cumplimiento de dichas tareas, con miras a la identificación clara del universo de contribuyentes no conocidos por la administración, hasta la identificación plena de aquellos contribuyentes que determinan y pagan oportunamente el impuesto; se ejecutan procesos aislados, sin fijación de metas y planificación.</p>	<p>Depurar la base de datos del municipio y manejar un programa de fiscalización.</p>	<p>Base de datos depurada en un porcentaje al 100%</p>	<p>un base de datos actualizada y programa de fiscalización permanente.</p>	<p>Area financiera.</p>	<p>Jefe area financiera</p>	<p>Octubre de 2016</p> <p>marzo de 2018</p>
 <p>TULO CLEMENTE PATRON PARA ALCALDE MUNICIPAL Correo electrónico: alcalde@sansebastiandecolombio.gov.co</p>						
 <p>ERVIS PATERNA JEFE DE CONTROL INTERNO Correo electrónico: controlinterno@sansebastiandecolombio.gov.co</p>						